


*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 8382/98.-

V I S T O:

El expediente N° SEO 7134-M-97, y la Ordenanza N° 7456/96, y.-

CONSIDERANDO:

Que la mencionada Ordenanza regula la Ejecución de Obras de Infraestructura, bajo el régimen de Contratación Directa entre Empresa y Vecinos.-

Que a fojas 1. el señor Presidente de la Comisión Vecinal solicita el llamado a Licitación Pública para la pavimentación de calles del Barrio Salud Pública Sector II y III encuadrada en la Ordenanza N° 7456/96.-

Que realizada la Licitación Pública el día 31 de octubre de 1997, según consta por Acta de apertura de fojas 56, y tramitado el expediente los vecinos por nota de fojas 95 comunican que fueron adjudicados los trabajos a la firma José D. Juárez.-

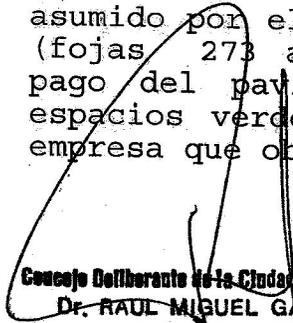
Que a fojas R-135 la Comisión Vecinal informa que en reunión de vecinos de fecha 19 de setiembre de 1997 (fojas R 136), los vecinos han decidido anular la adjudicación efectuada ante el incumplimiento de la empresa.-

Que en la misma reunión también, se resolvió contratar en forma directa a la firma Raúl O Quidel por un monto total de \$131.500,00 que significa la suma de \$1.500,00 por frentista, otorgándole los derechos de promoción de los trabajos.-

Que a fojas 146 luce nota de la empresa Raúl O. Quidel, mediante la cual eleva la documentación correspondiente para declarar de Utilidad Pública y Pago Obligatorio los trabajos a ejecutarse.-

Que de fojas 172 a 224 lucen los Contratos Individuales de cada frentista con la Empresa, habiéndose logrado una adhesión del 76%, según consta a fojas 293, para el computo se considero el total del padrón de las propiedades afectadas menos los lotes baldíos y la adhesión de las propiedades del lote fiscal y los espacios verdes según lo estatuido en los Artículos 23° y 13° respectivamente de la Ordenanza N° 7456/96.-

Que en concordancia con el compromiso asumido por el Municipio en el expediente N° SEO 8033-C-96 (fojas 273 a 292), abonará \$ 16.000,00 en concepto del pago del pavimento del lote fiscal y de 50% de los espacios verdes, habiéndose suscripto el contrato con la empresa que obra a fojas 295.-


Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. RAUL MIGUEL GAITAN
SECRETARIO LEGISLATIVO



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Que se dio cumplimiento a todo lo requerido en el Artículo 9°), de la Ordenanza N° 7456/96 en los aspectos técnicos descriptivos.-

Que realizado el Registro de Oposición fojas 226/229 se recibió una sola oposición que luce a fojas 225.-

Que el Artículo 4°), de la Ordenanza dispone que corresponde al Concejo Deliberante, declarar la Obra de Utilidad Pública y Pago Obligatorio.-

Que la Comisión Interna de Obras Públicas en su Despacho N° 232/98, dictamina aprobar el proyecto de ordenanza que luce a fojas 301/302 del presente expediente, siendo aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 39/98, celebrada por el Cuerpo el 27 de noviembre del corriente año.-

Por ello y lo establecido en el Artículo 67), inciso 1°), de la Carta Orgánica Municipal.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
Sanciona la siguiente
ORDENANZA**

ARTICULO 1°): DECLARASE de Utilidad Pública y Pago Obligatorio a la obra: **PAVIMENTO BARRIO SALUD PUBLICA SECTOR II Y III**", en el marco de la Ordenanza N° 7456/96.-

ARTICULO 2°): ZONA BENEFICIADA: se considera así, y como tal sujetos al pago a los vecinos cuyas propiedades tengan frente a las siguientes arterias:

- ARBOL DE CATEDRALES E/LUNA DE CUARZO Y FINAL
- CATARATA DE TURQUESA E/ LUNA DE CUARZO Y FINAL
- LUNA DE CUARZO E/ ARBOL DE CATEDRALES Y EL LIMITE ESTE DE LAS MANZANAS E Y F.-

ARTICULO 3°): METODO DE LIQUIDACION: Será en base al Sistema de Unidad Parcelaria en partes iguales.-

ARTICULO 4°): FORMA DE PAGO:

1°) Para vecinos adherentes con:

- a) Contado (hasta dos cuotas) \$ 1500,00 por unidad parcelaria 10% de descuento.
- b) 4 cuotas de \$375,00 valor neto, por unidad parcelaria.
- c) 6 a 12 cuotas con más un interés del 0,6% mensual y d) financiación especial para vecinos de doble frente o que posean mas de 20 m de frente 24 cuotas con un interés del 14,4%.

2°) Para vecinos no adherentes de contado al finalizar la obra.

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. PAUL MIGUEL GAITAN
SECRETARIO LEGISLATIVO


*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

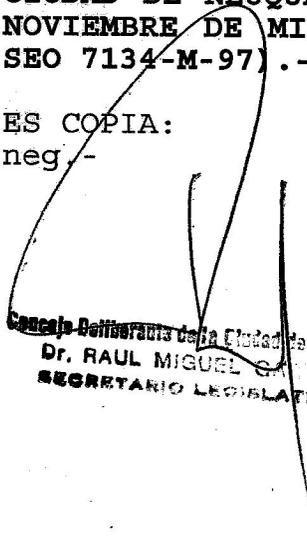
ARTICULO 5°): VENCIMIENTOS: Los pagos se efectuarán conforme -----a lo mencionado en los Contratos Individuales, quedando las sumas acumuladas sujetas a lo establecido en el Artículo 11°), de la Ordenanza N° 7456, para lo cual la Empresa deberá contar con el Convenio con el Banco, previo a la iniciación de la obra.-

ARTICULO 6°): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN, A LOS VEINTISIETE (27) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO. (EXpte. N° SEO 7134-M-97) .-

ES COPIA:
neg.-

FDO: REINA
GAITAN.-


Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. RAUL MIGUEL GAITAN
SECRETARIO LEGISLATIVO



Ordenanza Municipal No <u>8382</u> /19 <u>98</u>
Promulgada por Decreto No <u>1744</u> /19 <u>98</u>
Expte. No <u>SEO-7134-M-97-</u>
Obs.: _____